

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-CM-MDM/LC.

Maranura, 19 de mayo de 2025.

VISTO:



El Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2025 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 16 de mayo de 2025, presidido por el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día, y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa".



Que, el numeral 8), del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972.



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda", Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación".

Que, en el Título X II de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148°, señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. (...)".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.



Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDM-LC, de fecha 03 de marzo de 2025, se aprobó el **REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 (CIERRE DE BRECHAS) DEL DISTRITO DE MARANURA**.

Que, mediante Informe N° 0182-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, remite la propuesta del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, las mismas que se deben implementar las acciones dirigidas correspondientes para el desarrollo del proceso de audiencia pública, el mismo que debe ser formalizado con Ordenanza Municipal respectiva, previa aprobación por el concejo municipal y opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, manifiesta que el proyecto de **"REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA-2025"**; resulta procedente, correspondiendo su debate y aprobación al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante proveído N° 3339, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal de la MDM, remite a la Oficina de Secretaría General, para incluir a sesión de concejo.

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del órgano de gobierno local y en el uso de las facultades conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puesto a consideración de los miembros del concejo municipal, y con el VOTO UNANIME de los Sres. Regidores.

SE ACORDÓ:





ARTÍCULO 1.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-A-MDM/LC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO, que consta de 06 Títulos, 30 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



Notificado:
G.M.
O.G.P.P.
O.S.F.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
ING. BENJAMÍN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

